

LA PROVINCIA DE VALLAI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 1 Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 centimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1831).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dende permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Ex-celentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

3.75

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) regresó en la mañana de ayer del Real Sitio de San Ildefonso á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en dicho Real Sitio S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Setiembre de 1885).

Pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Suscricion provincial para atender á las necesidades de los pueblos epidemiados.

Suma anterior	702'12
Administracion principal de	Correos.
D. Antonio Verdegay, Administrador principal. Miguel de Mora y Cerdau,	10
Oficial 1.° 2.° Jefe	8.75
Manuel Gomez Guerrero, idem 4.°	3.75

	1 out o varvordo, id. 1.	
	José Lopez Sanz, Aspirante	
	de 1. a ,	3,13
	Agustin Sarabia, id. de 2.ª	2.50
	Dalmacio García Cid, id.	
	de 2.ª	2.50
	Julian Herranz, Ordenanza,	1.88
	Julian Suarez, id. ,	1'88
	Fermin Manuel, id	1.88
	Subalternas.	
	Estafeta de Alaejos.	
	D. José Reinoso Uldemolins,	
NAME OF STREET	Administrador	1'88
	Victoriano Hermosa, Peaton	1 00
		0'47
-	á Siete Iglesias	0.1.
	Estafeta de Mayorga.	
1	D. Salvador Revaque, Admi-	
-	nistrador	1'88
1	Florencio Franco Crespo,	
	Cartero de Melgar de Abajo	0,38
To the last of	Domingo Herrero Fuentes,	
NAME OF TAXABLE PARTY.	id. de Becilla de Valdera-	
	duey	1,13
	Gaspar Ceinos, Peaton á Val-	
	dunquillo	. 1
	Tiburcio Peña, id. á Urones	0.75
	Martin Dominguez, id. á	
*	Melgar de Abajo	0,44

Pedro Valverde id 4º

1100		01101111	
Emeterio Sanzo, id. á Vi-		Celestino Rodero, id. á Vi-	
llalba de la Loma	1'13	llanueva de San Mancio.	1'25
Eusebio de Lera, id. á Val-		Estanislao Fernandez, id. á	
demorilla	1,00	Moral de la Reina,	1.41
Vicente Fernandez, id. á		Eloy de la Vega, id. á Vi-	
Quintanilla del Molar	1'12	llamuriel de Campos	1.25
Estafeta de Medina del Campo		Matias García, id. á Villa-	
		baruz	0.59
D. Fermin Lorenzo, Cartero de	O/FIL	Gregorio García, id. á Tor-	
Ataquines	0.75	dehumos	0.88
Casimiro Nieto, id. del Cár-	0100	Gregorio Salgado, id. á Vi-	
pio	0,63	llagarcía	0'75
Jacinto Caballero, id. de	0/00	Nicanor Cuadrado, id. á Cei-	
Pozaldez	0,63		1:38
Aniceto Gutierrez, id. del	0122	Mariano Gaton, id. á Bar-	
Campillo	0.75	cial de la Loma,	1.00
Mariano Sanchez Saez, id.	0/00	Lorenzo Izquierdo, id. á l'e-	
de Fuente el Sol	0.88	ñaflor	0.88
Tomás Revaque, id. de Ma-	0.00	José Pajares, Peaton á la	
tapozuelos	0.63	Espina	1'33
Valentin Martin, id. de Go-	0000	Francisco Conso, id. á Vi-	
meznarro	0'75	llalba del Alcor	1,13
Nicasio Bayon Lorenzo, id.	000	Leonardo de Diego, id. á	
de Pozal de Gallinas	0,63	Valdenebro	0'75
Vicente Sobrino Velazquez,	0150	Estafeta de Mojados.	
Peaton á Lomoviejo	0.50		
Deogracias Lopez, id. á Ata-	0400	D. Casimiro Delgado, Admi-	7100
quines y Ramiro	0'88	nistrador	1.88
Juan Jimenez, id. á San Salvador	1.06	Petronilo Bartolomé, Car-	0100
Gregorio de la Fuente, id.	1 00	tero de Valdestillas.	0,63
á Torrecilla de la Orden.	0.88	Fermin Lorenzo, Peaton á	ULHE
Sotero de Soba y Soba, id. á	0 00	Cogeces de Iscar	0'75
Villalba de Adaja	0.63	Patricio García, id. á Aldea de San Miguel	0.75
Antonio Gutierrez, id. á Ve-	0 00	Ignacio Estéban, id. á Vi-	0 10
lascálvaro	0'75	llanueva de Duero	0.88
Romualdo Marcos, id. á Vi-			
llanueva de las Torres	0.63	Estafeta de Mota del Marqués.	
		D. Vicente Alvarez, Adminis-	
Estafeta de Rioseco.		trador	1'38
D. Juan Cardo, Cartero de Cei-		Manuel María Tejedor, Car-	
nos de Campos	0'94	tero de Tiedra	0,38
Mariano Meneses, id. de la		Tomás Labrador, id. de Vi-	
Mudarra	0.50	llardefrades	0.63
Hermenegildo Mendez, id.	0400	Narciso Cano, Peaton á Vi-	
de Villabrágima.	0,38	llanueva de los Caballeros.	0,31
Juan Alonso Cerezo, id. de	0100	Agustin Monge, id. á San	
Villagarcía de Campos.	0,38	Cebrian de Mazote	0.59
Felipe Fernandez, id. de	0(9)	Angel Gamboa, id. á Cas-	
Valverde de Campos	0,31	tromembibre.	0'63
Julian Barroso Carranza,	1(20	Mariano Gomez, id. á San	7/10
Peaton á Santa Eufemia.	1'32	Pedro Latarce	1:13

MCD 2022-1

DIV HIL 110		THE RESIDENCE AND ADDRESS AND	The same to the same of the sa
Juan Cerezo, id. á Urueña.	63'00	Fermin Martin, id. á Piñel	
Romualdo Calvo Asensio,		de Abajo y Arriba	1.32
id. á San Pelayo.	1.35	Félix Benito Alonso, id. á	
José Diez Casas, id. á Ca-		Langayo	1,39
sasola de Arion	1'25	Estafeta de Rueda.	
Estafeta de Nava del Rey.		D. Manuel Martin, Adminis-	
D. Francisco Martin Tejederas,		trador	1.88
Cartero de Villaverde	0'75	Valentin Arribas, Peaton á	
Blanilo Carreras, id. de San		la Seca.	0,50
Roman de la Hornija.	0'94		
Luis Tejedor, id. de Cas-		Estafeta de Tordesillas.	
tronuño	0.94	D. Lucas Casado, Administrador	1'88
Tiburcio Diez, id. de Pollos.	0.94	Jerónimo Salgado, Peaton de	
Juan Calleja, Peaton á Vi-		Vega de Valdetronco	0.50
llafranca de Duero	0'50	Dionisio Rodriguez, id. á	
Ruperto Luengo, id. á Cas-		Torrecilla la Abadesa	0'45
trejon	1'05	Lucas Rascon, id. á Torre-	
		lobaton	0,88
Estafeta de Olmedo.		Juan Rodriguez Cañedo, id.	
D. Félix Martin, Administrador	2'50	á Pedrosa del Rey	1
Mariano Sanz Gomez, Car-		Alejandro Gonzalez, id, á	
tero de Fuente Olmedo	0.82	Villalar	1.09
Leoncio Diez, Peaton á Pe-		Blas Fraile, id. á Berceruelo	1.09
drajas de Iscar	1.75	Juan Manuel Hernandez, id.	0122
Guillermo Alonso, id. á Mo-	7.020	á Villamarciel.	0'75
jados	1.75	Estafeta de Villalon.	1
Miguel Casado, id. á Puras.	0,99		2.50
Andrés Ibañez, id. á Aguasal	0.75	D. Marcos Liter, Administrador	200
Paulino Martin Vicente, id. á la Estacion	0,63	Justo Agundez, Cartero de Santervás de Campos	0.25
Victor Conde Recio, id. á	0.00	Benito Rabadan, Peaton á	0 20
Calabazas	0.98	Bustillo de Chaves	1'42
	0.30	Gregorio Garcia Cabo, id. á	
Estafeta de Peñafiel.		Gaton de Campos	0.74
D. Luis Salcedo, Cartero de		Manuel Panero, id. á Cuen-	
Sardon	0.75	ca de Campos.	0.69
Tomás del Val, id. de En-		Nemesio Garcia, id. á Vega	
cinas	0,38	de Ruiponce	0.35
Alejadro Sanchez, id. de	0,00	Matias Palazuelo, id. á Vi-	
Quintanilla de Abajo Santiago Casado, Peaton á	0,38	carralon	1,35
Corrales de Duero	1(20	Garterías.	
Victor García, id. á Encinas	1'38 1'94		
Antonio Platero, id. á Torre	1 94	D. Bartolomé Bermejo, Carte-	1
de Peñafiel	1,19	ro de Zaratan	•
Leonardo Alonso, id. á Cas-	1 10	Mariano Gutierrez, Peaton á	1,13
trillo de Duero	0'88	Castrodeza ,	1 10
Mariano Lafuente, id. á Ca-		De Esguevillas.	
nalejas	2,25	D. Francisco Lopez, Cartero	0,38
Angel Gila, id. á San Ber-		Dionisio Ortega, Peaton á	
nardo	0'72	Castrillo de Duero	0,63

1192	BOLETII
De Viana de Cega.	1919417
D. Ildefonso García, Cartero	0.31
De Cabezon.	
D. Alejo Martin, Cartero	0.75
Ceferino Lopez, Peaton de	
Aguilarejo. ,	0,31
Marcelino Rodriguez, id. a Valoria la Buena	1.13
Manuel Nieto Nuñez, id. á	42/01/19
Cigales y Corcos. ,	1.25
Lorenzo Delgado, idem á	
Quintanilla de Trigueros	1'65
De Valoria la Buena.	
D. Doroteo Bustos Vazquez,	0100
Cartero.	0,63
De Aldeamayor.	0/00
D. Eustaquio Garcia, Cartero Maximino Garcia, Peaton á	0,38
la Parrilla ,	0.50
De Viloria del Henar.	
D. Elias Velasco, Cartero	0,38
De Portillo	0 00
D. Anaeleto Vazquez, Cartero	0,38
Cenon Rico Cano, Peaton á	
Camporedondo	0.88
Carteria de Tudela de Duer	0.
D. Vicente Gonzalez, Cartero	0,63
Castor Aguado, Peaton á	
Fuentes de Duero	0,20
Narciso Delgado, id. á Villavaquerin	1.38
Trifon Sanz, id. á Monte-	1 00
mayor	1,13
De Montemayor.	
D. Manuel del Olmo, Cartero	0,38
Fructuoso Perosillo Calvo,	
Peaton á Bahabon	1'50
De Simancas.	
D. Pedro Gomez, Cartero Juan Ortega, Peaton á Ro-	0,38
bladillo.,	1.01
Policarpo San José Gomez,	101
idem à Puente Duero	0'57
Peatones de la principal	
D. Pedro del Pozo, Peaton á Si-	
mancas	1_{0}
Dionisio Tordable, id. á Boe-	1'18
cillo	1 10

Francisco Gomez, id. á San-	
tovenia	0.59
Santos Lozano, id. á Mu-	
cientes.	1,18
Ambulantes de Medina del Campo tera Portuguesa.	á la Fron-
D. Juan Garcia Fernandez, Ofi-	
cial de dicho ambulante	3'75
Antonio Miranda, id. de id.	3.75
TOTAL., . u.of	870'18

Valladolid 6 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Joaquin García y Espinosa.

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REALES ORDENES.

Ilmo Sr.: Por circular del Gobierno de Noruega de 5 de Mayo último, en la que se comprende y amplían las medidas de precaución sanitaria vigentes en aquel reino, queda prohibida la entrada de los ganados y artículos que se expresan á continuación, procedentes de puertos de diferentes países, entre los que se encuentran los de España:

1.º Ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, despojos ó partes de estos ganados, como pieles y cueros no preparados y aun cuando sean secos ó salados.

cuando sean secos o salados.

2.º Pelo no elaborado, cepillos, lana, astas, pezuñas, huesos, carne y tocino sin salar ni

preparar y sebo sin fundir.

Y 3.° Forrajes, como hierba, heno y paja, y los útiles usados de los establos. No se hallan comprendidos en la prohibición los cueros, astas y lanas de paises ultramarinos que sólo hayan pasado de tránsito por los puertos españoles; y siendo conveniente que el comercio y las Aduanas tengan conocimiento de dichas prohibiciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que esta Real orden se publique en la

Gaceta para los indicados fines.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.—
Cos-Gayon.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Comisión central de pesca del Ministerio de Marina, y de la conveniencia de fomentar los criaderos de ostras en los puertos españoles, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, á tenor de lo establecido en el artículo 77 de las Ordenanzas de Aduanas para los ganados, las ostras extranjeras destinadas á los criaderos se desembarquen y reconozcan en el momento de la llegada al puerto del buque que las conduzca, prévia obligación del consignatario de cumplir las formalidades establecidas para el despacho, y satisfacer los derechos de Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 1.º de Setiembre de 1885).

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia se reciben noticias de las disposiciones adoptadas en algunas naciones extranjeras para impedir la importacion de los vinos españoles adulterados con sustancias nocivas á la salud pública, y aun cuando estas adulteraciones no tengan gran importancia con relacion á las grandes cantidades de vinos que salen del pais, ni sea fácil determinar por quién se verifican, es lo cierto que desprestigian la natural bondad de uno de los principales productos que constituyen la riqueza nacional, suscitan la alarma en los mercados extranjeros y dificultan las exportaciones. Para evitar en lo posible estos perjuicios, tanto por este Ministerio como por esa Direccion general, se han dictado las oportunas disposiciones, cuyo cumplimiento debe recordarse, ampliándolas además en términos que contengan abusos de tanta trascendencia para nuestra industria vinícola:

Fundando en estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver.

1.° Que se recuerde á las aduanas el cumplimiento con la mayor exactitud de la circular de esa Direccion general de 13 de Abril de 1880, que mandó hacer las pruebas preventivas de los vinos destinados á la exportacion, para averiguar si han sido ó no adulte-

rados con sustancias nocivas á la salud pública.

- 2.º Que si resultase confirmada la adulteración, se proceda como previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1879, dictada para castigar y corregir el hecho.
- 3.º Que los Cónsules de España en Francia pongan especial cuidado en la manera como admiten y despachan las Aduanas francesas los vinos procedentes de España; y que cuando estas Aduanas no los admitan por estar adulterados con sustancias nocivas á la salud pública, ó los inutilicen por la misma causa, ó empleen algún procedimiento contra los importadores para castigar la adulteración, lo participen sin pérdida de tiempo á la Direccion general de Aduanas y á la Aduana por donde se verificó la salida de España, indicando el número de envases, sus clases, marcas y numeracion, cantidad y clase del vino, Aduana por donde fué exportado, número de la factura de salida y nombre del exportador.

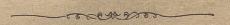
4.º Esa Direccion general dispondrá la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de dichos partes de los Cónsules, y la Aduana respectiva hará que se verifique igual publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

5.º Las importaciones de vinos que no vengan embotellados se ajustarán en los reconocimientos á las reglas anteriores.

Y 6.° Si los vinos importados lo fuesen en concepto de españoles devueltos, y resultasen adulterados, además del procedimiento indicado, la Aduana respectiva participará á esa Direccion general el nombre del exportador y además datos á que se refiere la regla 3.ª, para que también pueda publicarse en la Gaceta el hecho, que por su parte publicará en el Boletin oficial de la provincia la Aduana por donde se hubiere verificado la reimportacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1885. —Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 4 de Setiembre de 1885.)



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOL

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Agosto los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

	GRANOS.					CALDOS.		CARNES.		PAJA.				
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
PARTIDOS JUDICIALES.	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
TARTIDOS GUDIOTALES.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo Medina de Rioseco Mota del Marqués. Nava del Rey Olmedo Peñafiel Valoria la Buena. Valladolid Villalon	17'23 16'22 18'02 16'22 14'78 19'15 18'50	10'02 09'91 11'71 10'81 08'78 12'00 10'75 11'77	00'00 00'00 10'81 10'81 08'40 12'50 12'50 11'90	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00	00'76 00'65 00'87 00'62 00'45 01'30 01'80 00'86	00'60 00'61 00'54 00'62 00'60 00'74 00'50 00'55	00'98 01'15 01'03 00'99 01'56 00'96 01'00 01'03 00'95	00'28 00'40 00'25 00'38 00'24 00'21 00'40	00'72 00'90 00'53 00'98 00'52 00'35 00'50	01'15 00'95 00'00 01'00 01'25 00'00 01'50	01'45 01'25 01'30 01'18 01'15 01'48 01'25 01'50	02'71 02'25 02'20 02'42 01'35 02'25 01'80 02'00	00'04 00'05 00'04 00'13 00'03 00'07 00'06 00'03	00'04 00'05 00'04 00'13 00'06 00'06 00'06
TOTAL	173'91	108'75	87'47	00,00	08'94	05'88	10'65	03'59	06'58	09'11	13'14	20.02	00'52	00'50
Precio medio gene- ral de la provincia.	17'39	10'87	10'93	00,00	00'89	00'58	01'06	00'35	00.65	01'30	01'31	02'00	00'05	00'05

y have		HECTÓLITROS. Pesetas. Cts.	PARTIDOS JUDICIALES.
Targe	Precio máximo	19'15	Tordesillas.
Trigo	Precio minimo	12'00	Idem.
	Precio máximo	14'78	Penafiel.
CEBADA	Precio mínimo	08478	Idem.

Valladolid 5 de Setiembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º, El Gobernador, Joaquin García y Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

MES DE AGOSTO 1885.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion durante el mes de Agosto, la cual se publica en el Boletin oficial de la provincial vigente.

	***********	DE LA	PRO	OVINCIA DE	CONTENTE PARTE AND IN THE	
TE.	Cts.			20	88	86
IMPORTE.	Pesetas. Cts	20 135	25		& . .	435
10.	Cts.	200	62	20 750	20	
PRECIO.	Pesetas.	4 . A. A		поно		
	UNIDADES.	100 arrobas. 3000	40 fanegas.	150 arrobas. 7 7 12 36 2 250 arrobas.	II 8	
ALES.	CONCEPTO DEL PAGO.	Yeso. Ladrillos.	Cal muerta.	Yeso. Catorzales. Machones. Tablas. Piezas de madera. Yeso.	Yeso. Machos de penibandos.	
MATERIALES	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	Mariano Alonso	El mismo	El mismo	Capillas.	Service Services
LES	Cts.	200		0.00	10	10
JORNALES	Pesetas. Cts.	50		4.72	21	215
·sec	SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	1. Arreglo de localespara enfermerías de coléricos, en el Manicomio provincial.	Idem.	2." Idem y construccion de escusados. 3.ª Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1. Hospico: enfermeria de maternidad y celadores.	Total jornales.

RESUMEN

Cts.

Pesetas.

10

215

80

651

Idem los materiales. . Importan los jornales.

Las cuentas y documentos originales referentes á estas obras, están de manifiesto en los dias y horas útiles en la Secretaria de esta Diputacion, de conformida à lo que previene el párrafo 3.º del citado artículo de la mencionada Ley.

Valladolid 31 de Agosto de 1885.—V.º B., El Presidente de la Comision, José de Gardoqui.—El Contador, Eulogio Farela.

Seccion quinta.

Núм. 1819.

Sucursal del Banco de España.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1885-86.

De conformidad al anuncio de esta Sucursal, publicado en el núm. 175 de este Boletin oficial, correspondiente al dia 4 de los corrientes, se anuncia la cobranza en el pueblo de Willalar, cuyos recibos de talon han sido remitidos á este Centro por la Administracion de Hacienda habilitados para el cobro; operacion que se llevará á cabo en el sitio de costumbre de aquella localidad por el cobrador D. Mauricio Rodriguez, de nueve de la mañana á tres de la tarde en los dias 5, 6 y 7 del corriente mes de Setiembre.

Valladolid 3 dé Setiembre de 1885.—El Jefe de la Seccion, Enrique de Irigoyen.

ADICION.

Tambien se anuncia la cobranza de los pueblos que á continuacion se expresan:

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE SETIEMBRE
D. Antonio Falcon.	
Villafuerte	6 y 7
D. Isaac Bustos.	
Cigales.	6,7y8
D. José Ruiz.	
Villarmentero.	6 y 7
D. Facundo Puerto.	
Villavaquerin Olivares de Duero	6 y 7 8 y 9

El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Enrique de Irigoyen.

C 6170

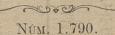
Ким. 1.810.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este Establecimiento mil cuatrocientos hectólitros de cebada y dos mil doscientos quintales métricos de paja de trigo para pienso del ganado, ambas especies de superior calidad, los tenedores de dichos artículos á quienes conviniera interesarse en este servicio, podrán concurrir el dia 15 del actual á las once de su mañana al local que ocupa el Depósito, calle de S. Lorenzo número 5, en la inteligencia, que las proposiciones serán verbales y podrán referirse á la totalidad de los dos, ó á una separadamente ó á partes de cada una de ellas.

Valladolid 2 de Setiembre de 1885.— V.º B.º El Presidente, Hervás.—P. A. de L. J. —El Secretario, Salvador Matoses.



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En la demanda de pobreza presentada en este Juzgado por Apolinar Garcia Llanes, vecino de Torrecilla de la Orden, para litigar con Lucio Zarzuelo Bergáz y otros, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se acordó emplazar á Casimiro Platon Polo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, se presente á contestarla, recogiendo antes la copia simple de la misma en la Escribanía del actuario que autoriza.

Nava del Rey veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, Fernandez.—Quintin Hernandez Bergaz.

Seccion sexta.

AVISO.

El 26 del próximo pasado Agosto á las seis de la mañana, sacaron un carro y un borrico, por engaño, de la casa núm. 1.º de la calle del Paraiso, de la propiedad de Nicanor Mulas, cuyas señas son las siguientes: el borrico es pequeño, edad conocida; el carro nuevo, la escalera nueva, sin contra-vara, un poco sentida la vara derecha al arranque del cabezon.

Se suplica à las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de su dueño.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL